



Quindía

Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

1

21

13/09/2017 10:58:18
a. m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 201709130010000776

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: REMISION DE DOCUMENTOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: S/N



¡Información: presente
este documento o llame
al 8855177-8855188!

ACUERDO No. 125 DE 2017 Sanción Ejecutiva (14 SET. 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 313 numeral 3° señala como función del Concejo Municipal “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 3 señala lo siguiente: “Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su parágrafo 4 numeral 3 dispone: “De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”. (...)

Que el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor: “La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.

Que el Acuerdo Municipal 92 de 2015, señalo en su artículo primero: “Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para celebrar y firmar contratos y/o convenios con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, público o privado y ONG’S y personas naturales y jurídicas, exceptuando exclusivamente los contratos de empréstitos, los contratos que comprometen vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes y concesiones”. (Subrayado fuera de texto).

Que el Municipio de Chía cuenta con los siguientes inmuebles los cuales no son requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, inversión o desarrollo de la entidad territorial.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ACTIVO A ENAJENAR NOMBRE	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA	UBICACIÓN	ESCRITURA
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0100-000	50N- 20432346	3180 MTS2	AVENIDA PRADILLA N° 4 -135	No. 348 del 18 de Noviembre de 1942
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0102-000	50N-995278	600 MTS 2	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 INT 1	No. 193 del 30 de Diciembre de 2003
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0124-000	50N-20072542	900 MTS 2	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 ESTE	No. 157 del 23 de Diciembre de 2003
GENERAL SANTANDER	01-00-0022-0002-000	50N-20441093	2664 MTS 2	Calle 9 N°11-36	No. 591 del 03 de Noviembre de 1928

Que el Municipio de Chía se verá beneficiado con la enajenación de dichos inmuebles lo cual fortalecerá financieramente al Municipio para el desarrollo de los proyectos de inversión que pretende adelantar la entidad territorial.

Que conforme lo señalado, se precisa que la Corporación otorgue las facultades a la Alcaldía Municipal para adelantar la venta de los bienes Inmuebles cuyos ingresos contribuirán al fortalecimiento financiero del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca, para enajenar, a título oneroso, los siguientes bienes inmuebles, observando las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, la modifiquen o adicionen, así:

ACTIVO A ENAJENAR NOMBRE	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA	UBICACIÓN	ESCRITURA
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0100-000	50N- 20432346	3180 MTS2	AVENIDA PRADILLA N° 4 -135	No. 348 del 18 de Noviembre de 1942
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0102-000	50N-995278	600 MTS 2	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 INT 1	No. 193 del 30 de Diciembre de 2003
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0124-000	50N-20072542	900 MTS 2	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 ESTE	No. 157 del 23 de Diciembre de 2003
GENERAL SANTANDER	01-00-0022-0002-000	50N-20441093	2654 MTS 2	Calle 9 N°11-36	No. 591 del 03 de Noviembre de 1928

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde por el término de doce (12) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTICULO TERCERO.- Tramite Venta de Bienes. Para la venta de los bienes inmuebles del Municipio, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 2, Sección 2, que establece el procedimiento de selección abreviada como la modalidad para la enajenación de los bienes del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES. Los recursos que se obtengan como resultado de la enajenación de los bienes objeto del presente acuerdo se destinaran para la construcción de las Instituciones Educativas Oficiales San José María Escrivá de Balaguer y José Joaquín Casas sede General Santander.

ARTÍCULO QUINTO.- INFORMES. La Administración Municipal a través del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**, rendirá un informe al Concejo Municipal en relación con la venta de los predios.


ARTÍCULO SEXTO.- Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los once (11) días del mes de septiembre de 2017.

CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 125 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 125 de 2.017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Enero 23 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Enero 24 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Enero 25 de 2.017	Aprobado 09:57 p.m.
Segundo debate:	Febrero 01 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Febrero 20 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Septiembre 11 de 2.017	Aprobado 09:11 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Accidental Primera, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.017 y la Ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer y Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.017 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

La presente Certificación, se expide a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General